



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE
2065/2026 DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN INTEGRAL DE
REDES Y CONSOLIDACIÓN DE PLATAFORMA EN CALLE DIVINO MAESTRO**

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Junta de Gobierno Local	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 10/08/2026			
Perfil de contratante: alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución 1			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2065/2026	Tipo de Contrato:	Obras
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	No
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Descripción: ejecución de las obras correspondientes al Proyecto "Reposición integral de redes y consolidación de plataforma en calle Divino Maestro", en la forma especificada en el mismo.			
CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles			
CPV: 45232400-6 Obras de construcción de alcantarillado			
CPV: 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua			
CPV: 45111240-2 Trabajos de excavación de zanjas			
División en lotes: NO			
Oferta integradora: NO			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 136.013,07 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 164.575,81 €	
Aplicación presupuestaria: 2026.9200.61909			
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios según el Proyecto			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):		136.013,07 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		0 €	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0 €	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		0 €	
Prórroga (IVA excluido):		0 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:		136.013,07 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
100%	0%	0%	
G. PLAZO DE EJECUCIÓN 6 meses	I. PRÓRROGA NO	J. PLAZO DE GARANTÍA 1 año	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			





SÍ, vid cláusula 21

M. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No

DEFINITIVA: Sí

COMPLEMENTARIA: Sí

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ, vid cláusula 8

O. CESIÓN

SÍ, vid cláusula 26ª

P. SUBCONTRATACIÓN

SÍ, vid cláusula 23ª

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo		
Oficina contable	CÓDIGO DIR3	L01230597	
Órgano gestor	CÓDIGO DIR3	L01230597	
Unidad tramitadora	CÓDIGO DIR3	L01230597	





CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto titulado "Reposición integral de redes y consolidación de plataforma en calle Divino Maestro", redactado al efecto por el Arquitecto Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.

Las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado son las siguientes:

- Reponer la plataforma de la vía, reconstruyendo tanto acerado como zona de rodadura para vehículos.
- Reponer la red de abastecimiento de agua potable.
- Reponer la red de saneamiento de aguas residuales.

Estando todo ello motivado por los graves daños sufridos en dichas infraestructuras a causa del temporal de lluvias acaecido entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, y en el marco de las competencias municipales y prestación de servicios en materia de evacuación de aguas residuales, alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable y pavimentación de las vías urbanas previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actuaciones del presente contrato están financiadas por la Junta de Andalucía con cargo a las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026 y se encuadran en el Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías máximas de ayudas por municipio y entidad local autónoma, en relación con la situación excepcional declarada por Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes para garantizar la correcta ejecución, según informe y motivación obrante en el Expediente, en virtud del art. 99.3.b) de la LCSP.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles
45232400-6	Obras de construcción de alcantarillado
45232150-8	Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
45111240-2	Trabajos de excavación de zanjas





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación que se establecen en la Cláusula 10ª.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) al que se accede a través de la dirección <https://www.contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es de 114.296,70 euros, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	
CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
Demoliciones	7.436,40
Movimiento de tierras	9.050,33
Saneamiento	22.915,03
Abastecimiento agua	16.717,27
Pavimentaciones y acabados	51.707,01
Gestión de residuos	4.520,66
Seguridad y salud	1.950,00
TOTAL	114.296,70

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato es de 164.575,81 euros (IVA incluido), desglosado en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	114.296,70
Gastos generales de la empresa	14.858,57
Beneficio industrial de la empresa	6.857,80
Impuesto sobre el Valor añadido	28.562,74
TOTAL	164.575,81

Al no preverse prórrogas ni modificaciones, el **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 136.013,07 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.9200.61909.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de 6 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El emplazamiento de las obras es el descrito en el Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, cuenten con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** podrá acreditarse mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, el cual acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Aquellos empresarios que no se encuentren aún inscritos en el ROLECE o que, estando inscritos no conste alguno de los datos relacionados en el párrafo anterior, acreditarán la aptitud para contratar mediante la aportación de la documentación relacionada en la Cláusula 16ª, que será requerida con motivo de la propuesta de adjudicación del contrato.

Dado su valor estimado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación de contratista de obras, sin perjuicio de justificar su solvencia si está en posesión de la siguiente clasificación en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías:

Grupo G – Subgrupo 6 – Categoría 1

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán poseer la siguiente condición mínima: el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Respecto de la **solvencia técnica o profesional**, deberán poseer la siguiente condición mínima: haber ejecutado en los últimos 5 años, obras de naturaleza análoga a las que constituyen el objeto del contrato, correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación equivalente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Su acreditación se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.





No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, siendo la condición mínima disponer para dicha ejecución de:

1. **Personal:**

- Jefe de obra: titulación Arquitecto Técnico, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un mínimo de tres años de experiencia en obras de urbanización o redes urbanas.
- Encargado de obra con curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas y experiencia acreditada en obras de pavimentación o redes de saneamiento/abastecimiento.

2. **Maquinaria:**

- 1 miniexcavadora o retroexcavadora mixta.
- 1 camión de 10–12 toneladas para retirada de tierras y RCD.
- 1 compactador (placa o rulo vibrante) para compactación de tongadas.

3. **Control de calidad y residuos:**

- Contrato suscrito con laboratorio acreditado para ensayos de tierras y hormigón.
- Contrato con gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (RCD).

En cuanto a la **concreción de las condiciones de solvencia/adscripción obligatoria de medios**, los licitadores deberán adscribir obligatoriamente a la ejecución del contrato:

1. **Jefe de Obra:**

- Titulación de Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la ejecución de obras de urbanización, pavimentación o redes urbanas de saneamiento/abastecimiento.
- Actuará como interlocutor único ante la Dirección Facultativa, con presencia permanente en la obra y disponibilidad efectiva durante toda la jornada de ejecución.
- Acreditación: titulación académica, vida laboral o certificados de servicios prestados y declaración responsable de adscripción al contrato firmada por el técnico designado.

La adscripción de medios tendrá la consideración de obligación esencial a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa
--

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





9.2 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) de la LCSP, **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.** A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las ofertas presentadas por licitadores que incumplan el requisito de estar inscritos en dicho Registro incurrirán en causa de exclusión.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha PLACSP.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La declaración responsable, la oferta electrónica y cualquier otro documento que, en su caso, la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, los interesados deberán hacerlo a través de la pestaña **“Preguntas y respuestas”** del anuncio de la licitación en la PLACSP; las respuestas se harán públicas y tendrán carácter vinculante.

La fecha límite para la formulación de las preguntas será de 12 días naturales antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.





9.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO**, que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

- 1) **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo establecido en el ANEXO 1 del presente Pliego.
- 2) **Certificado de inscripción en el ROLECSP** o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o, en caso de no estar aún inscrito, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 3) **Proposición económica**, conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 del presente Pliego.

Sólo en el caso de los empresarios que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

Sólo en los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

1. Económicos:

- Mejora del precio: hasta 80 puntos.

Valora la reducción del precio de licitación de forma proporcional entre las ofertas presentadas. A la mejor oferta económica se le otorgarán 80 puntos, a la que coincida con el Presupuesto Base de Licitación 0 puntos y al resto de las ofertas con carácter proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (80 \times \text{Oferta con el precio más bajo}) / \text{Oferta a valorar}$$

2. Cualitativos:

- Ampliación del plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Valora la ampliación del plazo de 1 año de garantía establecido como obligatorio en el Proyecto. Esta garantía incluirá la reparación de defectos de ejecución y el mal funcionamiento de las instalaciones, incluyendo mano de obra, materiales y desplazamientos, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Se otorgará la siguiente puntuación por cada año adicional (12 meses completos) de garantía ofertado sobre el plazo mínimo obligatorio, hasta alcanzar la puntuación máxima:





Ayuntamiento de MARMOLEJO

- 1 año adicional: 5 puntos
- 2 años adicionales: 10 puntos
- 3 años adicionales: 15 puntos
- 4 años o más adicionales: 20 puntos

El plazo máximo computable a efectos de puntuación será de 4 años adicionales. Las ofertas que excedan dicho plazo serán igualmente vinculantes para el adjudicatario, pero no recibirán puntuación adicional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo señalado en el art. 149 de la LCSP y en el art. 85 del RGLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La mesa de contratación, identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los supuestos arriba previstos y con sujeción a los siguientes criterios:

- En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.
- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.
- Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren





presentado dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

- Titular: María del Pilar Lara Cortés, Concejal de Gobernación, Turismo y Promoción.
- Suplente: Francisco Lara Valdivia, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Control y Protección Animal.

VOCALES:

-Vocal 1:

- Titular: María Luisa Fernández Bueno, Secretaria General de la Corporación.
- Suplente: En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretaria General Titular, debidamente justificadas por ésta, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario Accidental, Antonio Ramón Montávez Ríos.





-Vocal 2:

-Titular: Jesús Colmenero Caro, Interventor Municipal de fondos.

-Suplente: En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 2 Interventor Municipal Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por el Interventor Accidental, Raúl Lozano Lozano.

-Vocal 3:

-Titular: Rafael Valdivia Blánquez, Concejal de Obras y Servicios.

-Suplente: Suplente: Francisco Lara Valdivia, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Control y Protección Animal.

-Vocal 4:

-Titular: Rafael J. Ramos Tarazaga, Arquitecto municipal.

-Suplente: Lydia Pérez Fernández, Técnico de Desarrollo Local.

SECRETARIO:

-Titular: Antonio Ramón Montávez Ríos, TAG del Departamento de Secretaría.

-Suplente: María Dolores Padilla Casado, Auxiliar-Administrativo del Departamento de Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación, en una única sesión señalada previamente al efecto, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Abrir el sobre electrónico único, que contendrá la documentación relativa a los requisitos previos y a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

Si la Mesa observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación y las rechazadas, indicando en este caso, las causas de su rechazo y dará lectura de la proposición económica de los licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación. A continuación, evaluará y clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

Seguidamente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Acceder al ROLECSP y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto y tras la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el empresario cuya oferta obtenga mejor puntuación aún no se encuentre inscrito en el ROLECE o estándolo no conste algún dato en el mismo, la Mesa le requerirá para que aporte, en el plazo de 7 días hábiles, la documentación correspondiente de entre la siguiente:

1) La que acredite la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1. Si se trata de persona física:

- Copia del D.N.I. del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto, así como su D.N.I.

2. Si se trata de persona jurídica:

- Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Escritura de Poder.
Tanto las Escrituras de constitución o modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.
- Copia del D.N.I. del representante o apoderado.

3. Si se trata de empresarios extranjeros:

Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 LCSP.

4. Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia (o clasificación), así como presentar en este acto la escritura pública de formalización de dicha UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2) La que acredite la solvencia económica y financiera del empresario:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera





inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por la declaración tributaria del impuesto que le sea exigible y contenga dicho volumen anual de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Tributaria a los efectos de la gestión del IAE o por medio de la Declaración resumen anual del IVA, según modelo 390.

3) La que acredite la solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará aportando la documentación acreditativa de disponer para la ejecución de las obras de los siguientes medios:

Personal:

- Jefe de obra: titulación Arquitecto Técnico, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un mínimo de tres años de experiencia en obras de urbanización o redes urbanas.
- Encargado de obra con curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas y experiencia acreditada en obras de pavimentación o redes de saneamiento/abastecimiento.

Maquinaria:

- 1 miniexcavadora o retroexcavadora mixta.
- 1 camión de 10–12 toneladas para retirada de tierras y RCD.
- 1 compactador (placa o rulo vibrante) para compactación de tongadas.

Control de calidad y residuos:

- Contrato suscrito con laboratorio acreditado para ensayos de tierras y hormigón.
- Contrato con gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (RCD).

4) La que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente y justificante de pago del último recibo.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5) La que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.





6) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

8) La que acredite haber constituido la garantía definitiva:

El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Unicaja, en la cuenta con número de IBAN: ES19 2103 1239 0011 0200 0010.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de documentación o la subsanación, en su caso, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de





licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, será obligatoria la constitución de una garantía complementaria del 5%.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta bancaria mencionada en el apartado 8 de la Cláusula 16ª.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

18.1 Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y, en su caso, la documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para cumplimentar el trámite.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





18.2 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido fijando como cantidad máxima la de 100€.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta y se califica como obligación esencial del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

A) Sociales:

- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: el adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores/as vinculados/las a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable.





B) Medioambientales:

- El mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

22.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en





todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4 Integridad, lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

22.4.1 Obligación de prevención y principios de actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, el Órgano de Contratación, el personal al servicio de éste, la Mesa de Contratación, la Dirección Facultativa y el contratista deberán adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier conducta que pueda calificarse de corrupción, fraude o colusión, así como para prevenir, identificar y resolver de forma efectiva cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución del contrato.

22.4.2 Definición de Conflicto de Intereses.

A los efectos de la presente Cláusula, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del Órgano de Contratación, de la Mesa de Contratación o de la Dirección Facultativa que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que afecta a su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación o de la ejecución de las obras.

22.4.3 Obligaciones y deberes de los participantes.

En el caso de que cualquiera de los participantes en el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución del contrato identifique un potencial conflicto de intereses, deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de Contratación y abstenerse de intervenir de manera inmediata en el procedimiento o en el seguimiento del contrato.

Asimismo, el Órgano de Contratación deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores, pudiendo para ello adoptar medidas eficaces y proporcionadas que estime convenientes, entre otras, exigir a todos los participantes en las distintas fases del contrato la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

22.5. Programa de trabajo

No se exige la presentación por el empresario de programa de trabajo.

22.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.





A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de este, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía, que será de 1 año o bien el ofertado por el contratista si fuera superior.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que pudieran ser necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén expresamente modificaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21ª de este Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta que las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.





En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.





El Director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Obras.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, con D.N.I. n.º, y nº de teléfono en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. n.º y domicilio en, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato de las obras de reposición integral de redes y consolidación de plataforma en calle Divino Maestro, financiado por la Junta de Andalucía con cargo a las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, **DECLARA bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

1) REQUISITOS PREVIOS GENERALES

1.1) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.

1.2) (En el supuesto de tratarse de personas jurídicas) El ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

1.3) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.

1.4) El firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

1.5) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

1.6) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.7) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

1.8) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 LCSP.

1.9) Designa la siguiente dirección de correo electrónico....., para recibir comunicaciones de notificaciones electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marmolejo.

1.10) Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones





Ayuntamiento de MARMOLEJO

recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

1.11) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

1.12) (solo para empresas extranjeras, suprimir si no procede) Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

1.13) La empresa es una PYME (Señalar lo que proceda):

- ☐ Sí.
- ☐ No.

2) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(Suprimir si no procede)

Que el licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio, a efectos de notificación, en Se comprometen:

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa

....% Participación de la empresa

4º. Designan a D./D^a, con D.N.I. núm.

para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Marmolejo. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

.....

3) INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Señalar lo que proceda)

Manifiesta que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que representa:

- ☐ No se basará en la solvencia y medios de otras entidades.
- ☐ Sí se basará en la solvencia y medios de las siguientes entidades:
 -
 -





A cuyo efecto se acompaña, debidamente cumplimentada por dichas entidades, declaración responsable según el presente Anexo.

4) GRUPO EMPRESARIAL

Que (señalar lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ No presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ También presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		

5) SUBCONTRATACIÓN

(Señalar lo que proceda)

- ☐ Sí tiene intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.
- ☐ No tiene intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.

6) CONFIDENCIALIDAD

(Suprimir si no procede) Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...].

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...].

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...].

7) OBLIGACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD E IGUALDAD

(Señalar lo que proceda)

7.1) Que la empresa a la que representa:

- ☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.





Ayuntamiento de MARMOLEJO

- ☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7.2) Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad:

- ☐ Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de.....trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de
- ☐ Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- ☐ Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

8) CONFLICTOS DE INTERÉS

Que debido a su participación en el procedimiento de contratación:

- ☐ NO tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de interés, en el sentido que se recoge en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- ☐ Sí tiene conocimiento de la existencia de un conflicto de interés real, potencial o aparente, debido a la concurrencia de la/s circunstancia/s se describe/n a continuación:

En a de de

Fdo.:.....

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126





ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, con D.N.I. n.º, y nº de teléfono en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. n.º y domicilio en, enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras de reposición integral de redes y consolidación de la plataforma en calle Divino Maestro, financiadas por la Junta de Andalucía con cargo a las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, hago constar que conozco el Proyecto de obras y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en la forma determinada en los expresados documentos, y en los precios y condiciones que se relacionan a continuación:

1. OFERTA ECONOMICA

En cifra: euros

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Además del plazo inicial de 1 año de garantía establecido como obligatorio en los Pliegos, ofrece año/s más, lo que supone un total de años de plazo de garantía.

En, a de de

Fdo.:

